

Constancia Secretarial: El 26 de agosto de 2021, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2017-00348

1.- Téngase en cuenta que, el apoderado de la parte actora oportunamente se pronunció el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado.

2.-. En consecuencia, se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento, que se fija para el día 6 del mes de julio del año 2022 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

3.1.- Del demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte de Raúl Mendieta Castelblanco y Jenny Marcela Vergara.
- Testimonial Alirio Antonio Marín Rojas.

3.2.- De los demandados.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte de los señores Jorge Alberto, Mauricio, Ana Cecilia y Graciela Ávila Guerra.
- Testimonial de Lady Dayana Ricaurte Cucaita y Amparo Vergara.

4. En atención al oficio No. 1326-2021 proveniente del Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual solicitan copia de la decisión proferida en Sede de apelación por parte del Juzgado 17 Civil del Circuito, además de los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenado por este Despacho, **Secretaria** proceda de conformidad a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **021** del **22 DE ABRIL DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ RETIVEL ORZCO CÁRVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df004b3d8eb45bd614eb8d432c55af995481054480d6733914ac11c4762b19d**

Documento generado en 21/04/2022 03:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>